



Italia cierra puertas a hijos de no nacidos en Italia. La nueva ley de nacionalidad italiana en español

OPINIÓN

Los nuevos solicitantes de nacidos en el extranjero solo serán considerados ciudadanos italianos si demuestran al menos un progenitor nacido en Italia

Por: Andrés Óliver Ucrós y Licht | abril 12, 2025

Este es un espacio de expresión libre e independiente que refleja exclusivamente los puntos de vista de los autores y no compromete el pensamiento ni la opinión de Las2orillas.

WhatsApp Facebook X LinkedIn Compártelo

Como si fuera poco ante el cierre inminente de la explotación de varios pozos por parte de **Ecopetrol** anunciada el viernes 11 de abril; y la necesidad de renegociar el 10 % de los aranceles Trump; miles de colombianos y latinoamericanos resultarán impactados por el reciente Decreto-Ley del 28 de marzo de 2025 # 36 sancionado por el Gobierno italiano, el cual remueve los privilegios para aquellos descendientes de remotos ancestros italianos que aspiran a dicha nacionalidad; y establece que los nuevos solicitantes nacidos en el extranjero sólo serán considerados ciudadanos italianos si demuestran tener al menos un progenitor nacido en Italia a través de la vía judicial; o en su defecto, su progenitor tendrá que demostrar esa misma condición y vivir como mínimo dos años en Italia para poder extenderle el beneficio a sus hijos.

Traducimos como primicia el Decreto-Ley del 28 de marzo de 2025 # 36 (elaborada por Zephiroth S.A.S.):

Disposiciones urgentes sobre ciudadanía. (25G0049)

Nota: Entrada en vigor de la disposición: 29/03/2025

(Diario Oficial n.73 del 28-03-2025)

Texto vigente desde: 29-3-2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Vistos los artículos 77 y 87, párrafo quinto, de la Constitución;

Vista la ley del 23 de agosto de 1988, n. 400, que contiene el "Reglamento de la actividad del Gobierno y de la organización de la Presidencia del Consejo de Ministros" y, en particular, su artículo 15;

Visto el Código civil aprobado por real decreto de 25 de junio de 1865, n. 2358, y en particular los artículos 4 a 15;

Vista la ley del 13 de junio de 1912, n. 555, que contiene disposiciones «Sobre la ciudadanía italiana»;

Vista la ley del 21 de abril de 1983, n. 123, que contiene "Disposiciones sobre la ciudadanía";

Vista la Ley del 5 de febrero de 1992, n. 91, que contiene "Nuevas disposiciones sobre la ciudadanía";

Visto el decreto legislativo del 1 de septiembre de 2011, n. 150, que contiene «Disposiciones complementarias al Código de Procedimiento Civil relativas a la reducción y simplificación de los procedimientos de cognición civil, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Nº 18 de junio de 2009. 69» y en particular el artículo 19-bis;

Considerando que las disposiciones adoptadas posteriormente en materia de ciudadanía desde la reunificación nacional han sido interpretadas hasta ahora en el sentido de conceder a las personas nacidas en el extranjero el derecho a solicitar el reconocimiento de la ciudadanía sin límite temporal o generacional ni carga de demostrar la existencia o mantenimiento de vínculos efectivos con la República;

Publicidad

Lo más leído

- [Qué pasó con Casa Grajales, la vinícola de narcos del norte del Valle que hoy administra la SAE](#)
- [El negocio de los dueños de Planeta en Colombia que les da tanta plata como publicar libros](#)
- [La bodega de remates de Alkosto donde encuentra televisores, neveras y más con hasta el 70% de descuento](#)
- [El antioqueño que conquistó a los Ardila Lülle con la cerveza artesanal 3 Cordilleras](#)
- [La jugada de una profesora santandereana para lograr una curul en el Congreso que acaba de perder](#)
- [La joya escondida de Falabella donde todas las prendas tienen el 70% de descuento; ahorra bastante](#)
- [Esto vale la hujosa camioneta de Hugo Rodallega; es de una marca prestigiosa](#)
- [Mulaló-Loboguerrero, un tramo clave de la vía hacia Buenaventura que sigue sin destrabarse](#)
- [Dónde comer las costillas enchicharronadas 'más crujientes de Bogotá'; jugosas y tiernas en su interior](#)
- [El sindicato express con el que funcionarios de Duque recibieron a Petro en la Casa de Narriño](#)

Publicidad

Notas recomendadas



Cómo lograron 39 banqueros ponerse de acuerdo con Petro para firmar el Pacto por el Crédito



De dónde viene la cercanía de Gustavo Petro con el banquero Jaime Gilinski



La investigación que muestra que el estrés y la violencia van de la mano con la demencia



"Petro es un hombre solitario que no genera confianza ni sabe armar ni trabajar en equipo"

NOTA CIUDADANA

+ Envía tu Noticia

Bogotá se ahoga en basura: 130.000 toneladas e...

Por: Diana Dago

La gente en EE. UU. está comprando compulsivam...

Considerando que este marco normativo determina el crecimiento continuo y exponencial del número de potenciales ciudadanos italianos que residen fuera del territorio nacional y que, también en virtud de la posesión de una o más ciudadanía distintas de la italiana, están predominantemente vinculados a otros Estados por profundos vínculos de cultura, identidad y lealtad;

Considerando que la posible ausencia de vínculos efectivos con la República por parte de un número creciente de ciudadanos, que podría alcanzar un tamaño igual o superior a la población residente en el territorio nacional, constituye un factor de riesgo grave y actual para la seguridad nacional y, en virtud de la pertenencia de Italia a la Unión Europea, de los demás Estados miembros de la misma y del Espacio Schengen;

Considerando que, en aplicación del principio de proporcionalidad, conviene prever el mantenimiento de la ciudadanía italiana y, en consecuencia, de la ciudadanía europea a las personas nacidas y residentes en el extranjero cuyo estatuto de ciudadanía ya haya sido válidamente reconocido;

Considerando que conviene prever la aplicación de la legislación sustantiva anterior a los conflictos de competencia y a los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la resolución del Consejo de Ministros del presente decreto;

Considerando, por tanto, la extraordinaria necesidad y urgencia de introducir limitaciones a la transmisión automática de la ciudadanía italiana a las personas nacidas y residentes en el extranjero, supeditándola a indicios claros de la existencia de vínculos efectivos con la República;

Considerando, por tanto, la extraordinaria necesidad y urgencia de operar un equilibrio entre los principios enunciados en los artículos 1 y 3 de la Constitución, aplicando las citadas limitaciones a todos los futuros reconocimientos de ciudadanía italiana y evitando la falta de razonabilidad intrínseca al reconocimientos de ciudadanía italiana según criterios diferentes, en función, de un factor casual y no indicativo de vínculos efectivos con la República, tal como es el nacimiento de los solicitantes, en lugar del ejercicio efectivo de derechos o cumplimiento de deberes vinculados a la condición de ciudadano;

Considerando la extraordinaria necesidad y urgencia de introducir medidas para evitar, en espera de la aprobación de una reforma integral de las disposiciones sobre ciudadanía, una afluencia excepcional e incontrolada de solicitudes de reconocimiento de ciudadanía, que pueda obstaculizar el funcionamiento ordenado de las oficinas consulares en el exterior, de los municipios y de las oficinas judiciales;

Vista la resolución del Consejo de Ministros, adoptada en reunión del día 28 de marzo de 2025;

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación Internacional y del Interior, de acuerdo con los Ministros de Justicia y de Economía y Finanzas;

Emana el siguiente decreto-ley:

Artículo Primero

Disposiciones urgentes sobre ciudadanía

1. Ley de 5 de febrero de 1992, n. 91, después del artículo 3 se inserta el siguiente:

“Art. 3-bis. - 1. No obstante lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 14 y 20 de la presente Ley, el artículo 5 de la Ley n.º 21 de abril de 1983, n.º 1, 123, en los artículos 1, 2, 7, 10, 12 y 19 de la ley de 13 de junio de 1912, n. 555, así como a los artículos 4, 5, 7, 8 y 9 del código civil aprobado por real decreto 25 de junio de 1865, n. 2358. Se considera que **no ha adquirido nunca la ciudadanía italiana quien haya nacido en el extranjero incluso antes de la fecha de entrada en vigor del presente artículo y esté en posesión de otra ciudadanía, a menos que concurra alguna de las siguientes condiciones:**

a) Se reconocerá la condición de ciudadano del interesado con la legislación antigua **hasta el 27 de marzo de 2025**, previa solicitud, acompañada de la documentación necesaria, presentada en la oficina consular o ante el alcalde competente, a más tardar el mismo día a las 23.59 horas, hora de Roma;

b) La condición de ciudadano del interesado **se debe comprobar ante un juez**, de conformidad con la legislación aplicable al **27 de marzo de 2025**, previa solicitud judicial presentada a más tardar a las **23.59 horas, hora de Roma, a más tardar el mismo día;**

c) Contar con al menos uno de los progenitores como ciudadano italiano o un padre adoptivo nacido en Italia;

d) El progenitor ciudadano o adoptivo debe haber residido en Italia durante al menos dos años consecutivos antes de la fecha de nacimiento o de adopción del niño;

e) Dicho padre debe tener al menos un ascendiente ciudadano de primer grado italiano, ya sea por sus progenitores o por sus padres adoptivos, que deben ser ciudadanos nacidos en Italia.».

2. Artículo 19-bis del Decreto Legislativo n. 1 de septiembre de 2011, n. 150, se realizan los

Por: Elizabeth Mora-Mass

Caricatura: Petro, presidente de la CELAC

Por: Alexro

No es un secreto que en el Gobierno Petro se disp...

Por: Nerio Luis Mejía

La farsa de decir que la esperanza de vida de una...

Por: Jerónimo García García

+ Notas Ciudadanas

-Publicidad-



siguientes cambios:

a) El título se sustituye por el siguiente:

«Litigios relativos a la determinación de la apatridia y de la ciudadanía italiana»;

b) Después del apartado 2 se añade lo siguiente:

«2-bis. **Salvo casos expresamente previstos por la ley**, en las controversias relativas a la determinación de la ciudadanía italiana, **no se admiten ni el juramento ni la prueba testimonial.**

2-ter. **En las controversias relativas a la determinación de la ciudadanía italiana, quien solicita la determinación de la ciudadanía está obligado a alegar y probar la INEXISTENCIA de las causas de la no adquisición o de la pérdida de la ciudadanía previstas por la ley.».**

Arte. 2

Entrada en vigor

1. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la República Italiana y se someterá a la consideración de las Cámaras para su conversión en ley.

El presente decreto, que lleva el sello del Estado, se incluirá en la Colección Oficial de los actos normativos de la República Italiana. Es deber de todos los interesados observarlo y garantizar que se observe.

Dado en Roma, este día 28 de marzo de 2025

MATTARELLA

Meloni, Presidente del Consejo de Ministros

Tajani, Ministro de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional

Piantadosi, Ministro del Interior

Nordio, Ministro de Justicia

Giorgetti, Ministro de Economía y Finanzas

Visto, el notario de sellos: Nordio

[Lea haciendo click la ley original en la gaceta del Parlamento italiano.](#)

ESPAÑA SE MANTIENE ABIERTA

España sigue permitiendo la nacionalidad a latinoamericanos descendientes de judíos sefarditas a través de su [Carta de Naturaleza](#) tras la reapertura en noviembre de 2024 de la Federación de Comunidades Judías de España. También está abierta para talentos excepcionales en las letras, las artes, las ciencias y/o los deportes ([conozca más haciendo click acá](#)).

ao.ucros@uniandes.edu.co Del mismo autor: [La crisis e la salud contada sin fanatismos](#)



Compártelo

SÍGUENOS EN Google News

CONTENIDO PROMOCIONADO

mgid



Etiquetas: Italia, nacionalidad italiana, requisitos nacionalidad italiana



La crisis de la salud contada



¿Y si cerramos el Conareso

sin fanatismos

¿De quién es la culpa del
desabastecimiento de medicamentos?
¿Del gobierno o de los privados?



de la República?

Un "honorable Congreso" con
parlamentarios de \$48 millones
mensuales que no soportan que los
ancianos reciban medio millón para
comprar lentejas y pagar el agua



Los comentarios son realizados por los usuarios del portal y no representan la
opinión ni el pensamiento de Las2Orillas.CO
Lo invitamos a leer y a debatir de forma respetuosa.
[Hacer comentario](#) - [Leer comentarios](#)

--Publicidad--